

Oficio Nro. MREMH-SALC-2021-0166-O

Quito, D.M., 14 de diciembre de 2021

Asunto: Remítase información sobre las medidas establecidas por el gobierno de la República Federativa del Brasil para el ingreso de viajeros internacionales a su territorio por vía aérea.

Señor Ingeniero
Juan Ernesto Zapata Silva
Director General
SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911
En su Despacho

Señor Director General:

Por el presente me cumple trasladar para su conocimiento el Memorando Nro. MREMH-EECUBRASIL-2021-1097-M, de 9 de diciembre del año en curso, mediante el cual la Embajada del Ecuador en Brasil informa sobre la vigencia del Registro Oficial No 66, de 8 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial de la Unión, en el que se disponen las medidas excepcionales y temporales para el ingreso de viajeros internacionales al territorio brasileño por vía aérea.

Al respecto, las medidas establecidas son las siguientes:

1. Presentación y validez del documento de vacunación que acredite la realización de una prueba de rastreo de la infección por Coronavirus SARS-CoV-2 (covid-19), con resultado negativo o indetectable, del tipo de la prueba de antígeno, realizado dentro de las veinticuatro horas anteriores al momento del embarque; o, RT-PCR de laboratorio, realizado dentro de las setenta y dos horas previas al momento del embarque, observando los siguientes criterios:

a) En el caso de un vuelo con conexiones o escalas en el que el viajero permanezca en una zona restringida del aeropuerto, se considerarán los plazos a que se refiere el punto I anterior en relación al embarque del primer tramo del viaje.

b) En el caso de vuelos con conexiones o escalas en el que el viajante no permanezca en un área restringida del aeropuerto, en que el viajante realice migración y que no exceda las setenta y dos horas desde la realización de la prueba RT-PCR o veinticuatro horas después de la prueba de antígeno, el viajero debe presentar prueba de la realización de una nueva prueba, RT-PCR o antígeno, con resultado negativo o no detectable para el coronavirus SARS-CoV-2 (covid-19) en el check-in antes de embarcar con destino al Brasil.

2. Presentación a la aerolínea responsable del vuelo, antes del embarque, la prueba

Oficio Nro. MREMH-SALC-2021-0166-O

Quito, D.M., 14 de diciembre de 2021

impresa o electrónica, junto a la Declaración de Salud del Viajero - DSV, en un plazo máximo de veinticuatro horas antes del embarque a Brasil, con el correspondiente conocimiento sobre los acuerdos y las medidas sanitarias que deberá cumplir durante el período en que se encuentre en el país.

3. Presentación a la aerolínea responsable del vuelo, antes del embarque, de prueba, impresa o electrónica, de vacunación con agentes inmunizantes aprobados por la Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria o por la Organización Mundial de la Salud o por las autoridades del país en el que el viajero fue inmunizado, cuya aplicación de la última dosis o dosis única se haya producido al menos catorce (14) días antes de la fecha de embarque.

Con sentimientos de distinguida consideración

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Eco. Nelson Franklin Torres Zapata
SUBSECRETARIO DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, SUBROGANTE

Anexos:

- mremh-ecubrasil-2021-1097-m0802266001639491638.pdf

Copia:

Señor

Cristian Eduardo Torres Bermeo

**Director General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias
SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS**

Señora Magíster

Maria Cristina Fuentes Arevalo

Directora de Cooperación No Gubernamental y Evaluación, Encargada

Señora Magíster

Veronica Soledad Barahona Lema

Primera Secretaria, Dirección de América del Sur

vsbl/ntz